



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.275.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KW-0129/03/22

Resolución No: ~~030~~ 140 / 2024

Ciudad de México, a 24 ENE 2024

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DZF-515/91**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **30 de septiembre de 1991**, la Extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, expidió a favor de **FORTINO AYVAR MORENO**, el Título de Concesión número **DZF-515/91**, respecto de una superficie de **587.30 m²** (quinientos ochenta y siete punto treinta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras e instalaciones existentes en la misma consistentes en **restaurante construcción de una planta con cimientos de piedra, cocina, comedor, bodega y sanitarios con muros de tabique y techos de palma cuenta con fosa séptica**, localizada en "La Culebra" lote 4, de la Culebra, Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **5 años**.

SEGUNDO.- Que el **20 de abril de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **C. FORTINO AYVAR MORENO**, la prórroga de la concesión número **DZF-515/91**, con número consecutivo de control **010/01**, respecto de una superficie de **491.11 m²** (cuatrocientos noventa y uno punto once metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en "La Culebra" lote 4, de la Culebra, Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para uso de **muro de contención, restaurante y casa habitación**, con una vigencia de cinco años.

TERCERO.- Que el **03 de julio de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor del **C. FORTINO AYVAR MORENO**, la prórroga de la concesión **DZF-515/91**, con número consecutivo de control **015/07**, respecto de una superficie de **490.04 m²** (cuatrocientos noventa punto cuatro metros cuadrados) de zona federal de la laguna, con las obras existentes en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.27S.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KW-0129/03/22

la misma que consisten en, **construcción de dos plantas; en la planta baja existen áreas de mesas, cocina, sanitarios construidos con cimentación de piedra, cadenas, castillos y techumbre de concreto armado; y palapa de tabique rojo recocido, piso de concreto armado la planta alta cuenta con dos recamaras, sala, baño y terraza, construidos con muros de tabique rojo recocido, cadena, castillos y techumbre de concreto armado, piso de concreto armado recubierto con mosaico; muro de protección**, localizada en "La Culebra" Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **muro de contención, restaurante y casa habitación**, con una vigencia de cinco años.

CUARTO.- Que el **28 de agosto de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **C. FORTINO AYVAR MORENO**, la prórroga de la concesión número **DZF-515/91**, con número consecutivo de control **1113/12**, respecto de una superficie de **490.04 m²** (cuatrocientos noventa punto cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre de la laguna ubicada en "La Culebra", Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **muro de contención, restaurante y casa habitación**, uso fiscal **general** con una vigencia de **cinco años** a partir del día siguiente de su notificación.

QUINTO.- Que el **31 de julio de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **C. FORTINO AYVAR MORENO**, la prórroga de la concesión número **DZF-515/91**, con número de resolución **919/17**, respecto de una superficie de **490.04 m²** (cuatrocientos noventa punto cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre de la laguna ubicada en "La Culebra", Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **muro de contención, restaurante y casa habitación**, uso fiscal **general** con una vigencia de **cinco años** contados a partir del 04 de agosto de 2017 al 04 de agosto de 2022.

SEXTO.- Con fecha **24 ENE 2024**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución con No. **139 /2024** mediante el cual se autorizó la prórroga del Título de Concesión número **DZF-515/91**, al **C. FORTINO AYVAR MORENO** con una vigencia de **15 años** contados a partir del **05 de agosto de 2022**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.275.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KW-0129/03/22

SÉPTIMO.- Que con fecha **16 de marzo de 2022**, el **C. FORTINO AYVAR MORENO**, presentó en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, **"Solicitud de Cesión de Derechos"** del Título de Concesión número **No. DZF-515/91**, a favor de su hija la **C. AGUEDA MARGARITA AYVAR CASTRO**.

OCTAVO.- Que con oficio **No. 06/SGPARN/UEAC/0575/2022** de fecha **22 de marzo de 2022**, suscrito por el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Titular de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultando anterior, y la cual fue recibida el día 31 de marzo de 2022, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.27S.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KW-0129/03/22

marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- *Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

(...)

II.- *Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.*

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

A

2
y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.27S.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KW-0129/03/22

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.27S.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KW-0129/03/22

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **16 de marzo de 2022**, se presentó en la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **No. DZF-515/91**, formulada por el **C. FORTINO AYVAR MORENO**, en favor de la **C. AGUEDA MARGARITA AYVAR CASTRO**, y recibida el día **31 de marzo de 2022**, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costero, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A) El día **30 de septiembre de 1991**, la Extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, expidió a favor de **FORTINO AYVAR MORENO**, el Título de Concesión número **DZF-515/91**, respecto de una superficie de **587.30 m²** (quinientos ochenta y siete punto treinta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras e instalaciones existentes en la misma consistentes en **restaurante construcción de una planta con cimientos de piedra, cocina, comedor, bodega y sanitarios con muros de tabique y techos de palma cuenta con fosa séptica**, localizada en "La Culebra" lote 4, de la Culebra, Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **5 años**.
- B) Que el **20 de abril de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **C. FORTINO AYVAR MORENO**, la prórroga de la concesión número **DZF-515/91**, con número consecutivo de control **010/01**, respecto de una superficie de **491.11 m²** (cuatrocientos noventa y uno punto once metros cuadrados) de zona federal marítimo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.27S.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KW-0129/03/22

terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en "La Culebra" lote 4, de la Culebra, Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para uso de **muro de contención, restaurante y casa habitación**, con una vigencia de cinco años.

- C) Que el **03 de julio de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor del **C. FORTINO AYVAR MORENO**, la prórroga de la concesión **DZF-515/91**, con número consecutivo de control **015/07**, respecto de una superficie de **490.04 m²** (cuatrocientos noventa punto cuatro metros cuadrados) de zona federal de la laguna, con las obras existentes en la misma que consisten en, **construcción de dos plantas; en la planta baja existen áreas de mesas, cocina, sanitarios construidos con cimentación de piedra, cadenas, castillos y techumbre de concreto armado; y palapa de tabique rojo recocido, piso de concreto armado la planta alta cuenta con dos recamaras, sala, baño y terraza, construidos con muros de tabique rojo recocido, cadena, castillos y techumbre de concreto armado, piso de concreto armado recubierto con mosaico; muro de protección**, localizada en "La Culebra" Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **muro de contención, restaurante y casa habitación**, con una vigencia de cinco años.
- D) Que el **28 de agosto de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **C. FORTINO AYVAR MORENO**, la prórroga de la concesión número **DZF-515/91**, con número consecutivo de control **1113/12**, respecto de una superficie de **490.04 m²** (cuatrocientos noventa punto cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre de la laguna ubicada en "La Culebra", Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **muro de contención, restaurante y casa habitación**, uso fiscal **general** con una vigencia de **cinco años** a partir del día siguiente de su notificación.
- E) Que el **31 de julio de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **C. FORTINO AYVAR MORENO**, la prórroga de la concesión número **DZF-515/91**, con número de resolución **919/17**, respecto de una superficie de **490.04 m²** (cuatrocientos noventa punto cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre de la laguna ubicada en "La Culebra", Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.275.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KW-0129/03/22

exclusivamente para uso de **muro de contención, restaurante y casa habitación**, uso fiscal **general** con una vigencia de **cinco años** contados a partir del 04 de agosto de 2017 al 04 de agosto de 2022.

- F) Con fecha **24 ENE 2024**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución con No. **009 139 /2024** mediante el cual se autorizó la prórroga del Título de Concesión número **DZF-515/91**, al **C. FORTINO AYVAR MORENO** con una vigencia de **15 años** contados a partir del **05 de agosto de 2022**.
- G) Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. FORTINO AYVAR MORENO**, asimismo presentó las siguientes documentales:
- Escrito libre de fecha 16 de marzo de 2022, que contiene la exposición de motivos justificando la cesión de derechos, signado por el **C. FORTINO AYVAR MORENO**.
 - Original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitando la cesión de derechos.
 - Copia certificada de Acta de Nacimiento con Folio 5756739 de fecha 18 de octubre del 2016 expedida por el Oficial 01 del Registro Civil en el Municipio de Petatlan en el Estado de Guerrero.
 - Copia simple de credencial para votar con clave de elector AYMRFR36081212H200 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - Copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 60511777 de fecha 10 de octubre de 2019 expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.
 - Acta de nacimiento (certificada) de la **C. AGUEDA MARGARITA AYVAR CASTRO**, con Folio 3742891 de fecha 10 de marzo de 2022, expedida por el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.275.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KW-0129/03/22

Director General del Registro Civil en el Municipio de Cihuatlán en el Estado de Jalisco.

- Copia simple de la identificación oficial de la **C. AGUEDA MARGARITA AYVAR CASTRO**, consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] con la cual se acredita su personalidad.
- Recibo Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de \$2,986.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Original de oficio sin numero de fecha **09 de marzo de 2022**, expedida por el Director de Ingresos y Zona Federal del Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, mediante el cual certifica que el C. Fortino Moreno Ayvar concesionario del título de concesión **DZF-515/91** se encuentra al corriente de los pagos de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre.
- Copia simple del Título de concesión **No. DZF-515/91** de fecha 30 de septiembre de 1991.
- Copia simple de la resolución con número de control **010/01** de fecha **20 de abril de 2001**, mediante el cual se concedió la prórroga del título de concesión **DZF-515/91**.
- Copia simple de la resolución con número de control **15/07** de fecha **03 de julio de 2007**, mediante el cual se concedió la prórroga del título de concesión **DZF-515/91**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.27S.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KW-0129/03/22

- Copia simple de la resolución con número de control **1113/12** de fecha **28 de agosto de 2012**, mediante el cual se concedió la prórroga del título de concesión **DZF-515/91**.
 - Copia simple de la resolución con número de control **919/17** de fecha **31 de julio de 2017**, mediante el cual se concedió la prórroga del título de concesión **DZF-515/91**.
- H) Que el **C. FORTINO AYVAR MORENO** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, para lo cual presenta lo siguiente:
1. Original de oficio sin numero de fecha **09 de marzo de 2022**, expedida por el Director de Ingresos y Zona Federal del Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, mediante el cual certifica que el C. Fortino Ayvar Moreno concesionario del título de concesión **DZF-515/91** se encuentra al corriente de los pagos de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre.
- I) Que la **C. AGUEDA MARGARITA AYVAR CASTRO**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión, y la cesión de derechos respectiva, para tal efecto presentó copia certificada del acta de nacimiento con Folio 3742891 de fecha 10 de marzo de 2022, expedida por el Director General del Registro Civil en el Municipio de Cihuatlán en el Estado de Jalisco y copia simple de la identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] documentales con las cuales se acredita su personalidad.
- J) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.27S.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KW-0129/03/22

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. FORTINO AYVAR MORENO**, desde el momento de la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DZF-515/91**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. FORTINO AYVAR MORENO**, ceder en favor de la **C. AGUEDA MARGARITA AYVAR CASTRO**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de una superficie de **490.04 m²** (cuatrocientos noventa punto cuatro metros cuadrados) de zona federal de la laguna, con las obras existentes en la misma que consisten en, **construcción de dos plantas; en la planta baja existen áreas de mesas, cocina, sanitarios construidos con cimentación de piedra, cadenas, castillos y techumbre de concreto armado y palapa de tabique rojo recocido, piso de concreto armado; la planta alta cuenta con dos recamaras, sala, baño y terraza, construidos con muros de tabique rojo recocido, cadena, castillos y techumbre de concreto**



Handwritten mark



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.27S.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KW-0129/03/22

armado, piso de concreto armado recubierto con mosaico; muro de protección, localizada en "La Culebra" Colimilla, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **muro de contención, restaurante y casa habitación** con vigencia de **15 años**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DZF-515/91**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión **No. DZF-515/91** a efecto de tener como concesionaria a la **C. AGUEDA MARGARITA AYVAR CASTRO**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. FORTINO AYVAR MORENO**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DZF-515/91**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la **C. AGUEDA MARGARITA AYVAR CASTRO**.

CUARTO.- Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. FORTINO AYVAR MORENO** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] así como señala el número de teléfono [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **C. AGUEDA MARGARITA AYVAR CASTRO**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] así como señala el número de teléfono [REDACTED] asimismo, de conformidad



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-18705
C.A.: 16.27S.714.1.4.593/1997
Bitácora: 06/KW-0129/03/22

con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE
El Director General


Víctor Adrián Vargas López.

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima. Para su conocimiento.
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Colima. Para su conocimiento

MAZF/MGT/JCO




